## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,

Proceso Nº 2002-01698

De conformidad con lo normado en el literal b) del inciso 2º del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho

## RESUELVE:

PRIMERO: Decretar TERMINACIÓN del presente la proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción judicial, con la anotaciones correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: En firme este proveído, archívense las presentes diligencias

SEXTO. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALE NCIA TOVAR.

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la providencia anterior se notificó por anotación en el cando No. de hoy las 8:00 a.m.

SECRETARIO.